

**EST-PARB-0064**
**ESTADO No. 0064**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 02 de mayo de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>FIN-105</i>	<i>SOCIEDAD INGEMINERA S.A.S</i>		<i>30/04/2024</i>	<i>AUTO PARB N° 200</i>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIN-105, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD INGEMINERA S.A.S, identificada con NIT 800196644:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> os formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (I) Primero del 2024.</li> </ul>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> a la Sociedad Titular que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> <li>Formato Básico Minero -FBM Anual 2021, presentado mediante radicado No. 43969-1 y evento No. 528632 del 31 de enero de 2024.</li> <li>Formato Básico Minero -FBM Anual 2022, presentado mediante radicado No. 70072-1 y evento No. 537451 del 19 de febrero de 2024.</li> <li>Formato Básico Minero -FBM Anual 2023, presentado mediante radicado No. 89061-0 y evento No. 531584 del 07 de febrero de 2024.</li> </ul> </li> <li><b>INFORMAR</b> a la Sociedad Titular que le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa referenciados en acápite anterior, a través de los siguientes Autos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Auto PARB No. 0268 del 25 de julio de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0062 del 26 de julio de 2023.</li> <li>Mediante Auto PARB No. 0630 del 07 de octubre de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0088 del 10 de octubre de 2022.</li> </ul> </li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0078-2024 del 01 de abril de 2024.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-09221	MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES	30/04/2024	AUTO PARB N° 0201	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDH-09221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores los señores MARCOS DIAZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.000.223; JOSE LUIS GALLO PAEZ identificado con la</p>

		<p>ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS</p>			<p>cédula de ciudadanía No. 13.741.644; LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.457.673; OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.329.942; MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.152.729 y ROSALBA JURADO GRIMALDOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.335.301; en calidad de titulares mineros.</p> <p><b>3.1 APROBACIONES:</b></p> <p>De conformidad con lo evaluado, en el concepto técnico, no se evidencian aprobaciones a favor de los titulares.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los señores MARCOS DIAZ LOPEZ; JOSE LUIS GALLO PAEZ; LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS; OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE; MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2023, junto con los respectivos soportes de pago.</li> <li>• El Programa de Trabajos y Obras –PTO- conforme con lo señalado en los Términos de Referencia adoptados bajo la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, es decir, de acuerdo con los principios, lineamientos, definiciones y terminología que exigen los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO; atendiendo igualmente lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada (...)”, para dar cumplimiento al Artículo 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 (...)”; y lo establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica adoptado a través de la Resolución conjunta No. 564 y 374 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y del Servicio Geológico Colombiano, respectivamente.</li> </ul>
--	--	---	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2023 junto con el plano de labores  Este documento debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.  El FBM, deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones  Los titulares mineros deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.  <b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <b>1. ENTENDER DESISTIDA</b> la solicitud de evaluación al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, contenidas en el concepto técnico PARB-651 del 16 de noviembre de 2018, documento técnico exigido como obligación contractual, conforme con lo señalado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula SEXTA numeral 6.3 del contrato de concesión, ya que el titular minero no dio cumplimiento a los requerimientos contenidos en los autos PARB No. 1144 del 10/12/2018; y PARB No. 0840 del 18/11/2020 de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente auto.  <b>2. INFORMAR</b> a los concesionarios que, a la fecha continúan incumpliendo con los requerimientos realizados a través de los siguientes actos administrativos:  a) Auto PARB No. 0840 de 18 de noviembre de 2020, notificado por estado 0074 de 20/11/2020, en cuanto a la <u>reposición de la póliza minero ambiental</u>. b) Auto PARB No. 0259 de 27/04/2022, notificado por estado 0041 de 28/04/2022, en cuanto a la reposición de la <u>póliza minero ambiental</u>. c) Auto PARB No. 0840 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado PARB No. 0074 del 20 de noviembre de 2020, en cuanto a presentar; (i) Formato Básico Minero –FBM semestral 2019; (ii) los</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

				<p>Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2019; el Primero (I); Segundo (II) y Tercer (III) trimestres del 2020; <b>(iii)</b> El Acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero o la certificación donde conste el trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días; <b>(v)</b> el soporte de pago por concepto de faltante de visita de fiscalización del año 2012, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCT/E (\$348.502), más los intereses que se generen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, y <b>(vi)</b> el soporte de pago por concepto de faltante de visita de fiscalización del año 2013, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCT/E (\$267.049), más los intereses que se generen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>d) Auto PARB No. 0345 del 31 de agosto del 2021, notificado por estado PARB No. 0041 del 01 de septiembre del 2021, en cuanto a presentar: <b>(i)</b> Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2020, junto con su plano anexo, <b>(ii)</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre de 2020 y Tercero (I) y Segundo (II) Trimestres de 2021.</p> <p>e) Auto PARB No. 0259 del 27 de abril de 2022, notificado por estado PARB No. 0041 del 28 de abril de 2022, en cuanto a presentar: <b>(i)</b> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al correspondiente al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021; <b>(ii)</b> acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días; <b>(iii)</b> Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>f) Auto PARB-0869 del 27 de noviembre de 2020 y Auto PARB-216 del 18 de abril de 2022, referente con la presentación del acto administrativo que contenga la licencia ambiental o la certificación del estado del trámite con vigencia no superior a 90 días.</p> <p>g) Auto AUT-904-1579 del 21 de diciembre de 2023, relacionado con la corrección al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, toda vez que la etapa reportada por la sociedad titular no corresponde a la etapa contractual del título minero.</p> <p>h) Auto PARB-0485 del 05 de octubre de 2021, en cuanto a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a primer (I) y segundo (II) trimestre del 2021.</p> <p>i) Auto PARB No. 0216 del 18 de abril de 2022, para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2021 y primer (I) trimestre del 2022.</p>
--	--	--	--	--

					<p>j) Auto PARB-043 del 03 de marzo de 2023, en cuenta a la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II), Tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en acto administrativo separado, aplicará la sanción correspondiente.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> a los concesionarios que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico <b>PARB-ED-0076-2024</b> del 27 de marzo de 2024.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHP-08511	LUIS ALFREDO MUÑOZ y JESUS HERNANDO REY REMOLINA	30/04/2024	AUTO PARB N° 0202	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHP-08511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.650.608; y JESUS HERNANDO REY REMOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.705.349; en calidad de titular minero.</p> <p><b>3.1 APROBACIONES:</b></p> <p>De conformidad con lo evaluado, en el concepto técnico, no se evidencian aprobaciones a favor de los titulares.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.650.608; y JESUS HERNANDO REY REMOLINA identificado con la cédula de</p>

					<p>ciudadanía No. 5.705.349, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Plan de Gestión Social, en cumplimiento a la obligación tenida en la cláusula SEPTIMA numeral 7.15 del contrato de concesión.</li> <li>• Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del 2023 y primer (I) de 2024, junto con los respectivos soportes de pago.</li> <li>• El acto administrativo que contenga la licencia ambiental, expedida por la autoridad ambiental competente; o el certificado de trámite, con vigencia no superior a 90 días.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2023 junto con el plano de labores</li> </ul> <p>Este documento debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El FBM, deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones</p> <p>Los titulares mineros deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a los concesionarios que, a la fecha continúan incumpliendo con los requerimientos realizados a través de los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autos PARB-No 0023 del 08 de febrero de 2023, con relación a la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 7.4 de la cláusula SEPTIMA del contrato de concesión.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto AUT-904-1579 del 21 de diciembre de 2023, relacionado con la corrección al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, toda vez que la etapa reportada por la sociedad titular no corresponde a la etapa contractual del título minero.</li> <li>• Auto PARB-0485 del 05 de octubre de 2021, en cuanto a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a primer (I) y segundo (II) trimestre del 2021.</li> <li>• Auto PARB-0869 del 27 de noviembre de 2020 y Auto PARB-216 del 18 de abril de 2022, referente a la presentación del acto administrativo que contenga la licencia ambiental o la certificación del estado del trámite con vigencia no superior a 90 días; y que, en el presente auto, se hace nuevamente el requerimiento.</li> <li>• Auto PARB No. 0216 del 18 de abril de 2022, para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2021 y primer (I) trimestre del 2022.</li> <li>• Auto PARB-043 del 03 de marzo de 2023, en cuanto a la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II), Tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022.</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en acto administrativo separado, aplicará la sanción correspondiente.</p> <p><b>2.INFORMAR</b> al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería, a través del radicado 94211-0 del 15 de abril de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza No. 42-43-101005683 del 21 de octubre de 2021 por la Aseguradora Seguros del Estado S.A.; con vigencia del 13/10/2021 hasta el 02/02/2022.</li> <li>- Póliza No. 42-43-101006275 del 05 de mayo de 2023 por la Aseguradora Seguros del Estado S.A.; con vigencia del 22/4/2023 hasta el 22/04/2024.</li> <li>- Póliza No. 42-43-101006478 del 11 de abril de 2024 por la Aseguradora Seguros del Estado S.A.; con vigencia del 22/04/2024 hasta el 22/04/2025.</li> </ul> <p><b>3.REMITIR</b> oficio a la aseguradora Seguros del Estado S.A., donde se le comuniquen los requerimientos contenidos en el presente auto; conforme a las pólizas minero ambientales No.42-43-10-1005683 expedida</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>el 21 de octubre de 2021, con vigencia del 13/10/2021 hasta el 02/02/2022 y la No. 42-43-101006275 del 02 de mayo de 2023, con vigencia del 22/04/2023 al 22/04/2024.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> a los concesionarios que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-077-2024 del 01 de abril de 2024.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0101-68	SOCIEDAD MINERA LA MONTAÑA S.A.S.	30/04/2024	AUTO PARB N° 0203	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado a través del radicado No. 20231002811842 del 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0033-2024 del 12 de abril de 2024.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a la SOCIEDAD MINERA LA MONTAÑA S.A., <b>POR ÚNICA VEZ</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0033-2024 del 12 de abril de 2024, numeral 3.3., en cuanto a Estimación de Recursos y Reservas Minerales así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Revisar y ajustar la escala de los planos presentados en formato JPG, ya que todos tienen en el rotulo una escala de presentación 1:5000 y cuentan con vistas diferentes; adicionalmente, se debe tener en cuenta que la escala regional permita ver el contexto geológico y el área del título minero. Igualmente, presentar los planos Anexos en formato PDF, toda vez que es un formato de fácil consulta y preserva la calidad y resolución en los detalles, de los formatos originales.</li> <li>Complementar el acápite del Levantamiento Topográfico con la metodología utilizada para el levantamiento, precisión de los equipos, softwares utilizados; así mismo incluir como Anexo la memoria técnica del levantamiento topográfico realizado por un profesional competente / topógrafo, donde se indiquen</li> </ol>

					<p>los procedimientos y evidencias llevados a cabo en cada etapa del levantamiento (planeación, adquisición, procesamiento y presentación de resultados).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Incluir en el acápite de Sensores Remotos los parámetros utilizados para el procesamiento de las imágenes obtenidas; así mismo, establecer el uso dado a dichas imágenes en el proyecto e incluir en los Anexos la imagen satelital georreferenciada, en alta definición.</li> <li>4. Revisar y corregir la escala y área de representación gráfica de la cartografía geológica presentada; así mismo, se debe presentar un perfil geológico regional y en el perfil geológico local presentado, se debe completar la información geológica. Los 2 perfiles deben estar correctamente señalizados en la planta del geológico regional y local; y presentados de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015.</li> <li>5. Incluir dentro del documento y como Anexo, la columna estratigráfica que represente la información consignada en el acápite 2.1, teniendo en cuenta que debe estar ordenada cronológicamente con una breve descripción de las unidades siendo concordante con el mapa geológico regional.</li> <li>6. Incluir como Anexo la cartera de campo, la cual debe incluir al menos la siguiente información: estación (diferenciando entre superficie y túnel), coordenadas, descripción detallada del sitio y de la roca, tipo de roca, si se adquirió muestra y para que análisis; adicionalmente se debe adjuntar el registro fotográfico del trabajo de campo realizado.</li> <li>7. El Plano geológico estructural debe reflejar el análisis de las tendencias estructurales presentado en el acápite</li> <li>8. Se debe complementar la tabla de Estaciones en la GDB con la información de la cartera de campo del trabajo de exploración realizado.</li> <li>9. Incluir en el acápite de Geología Estructural (local) y también como Anexo, la base de datos estructural y los diagramas de polos, que soporte el análisis local de las tendencias presentado.</li> <li>10. Se debe complementar en la GDB la tabla de Geología Estructural, especificando a qué tipo de discontinuidad pertenece el dato incluido, coordenadas (sistema de coordenadas), y si fue caracterizada la discontinuidad, incluir la información correspondiente.</li> <li>11. Incluir como Anexo los planos de alteración hidrotermal en planta y en sección, donde se puedan identificar claramente los 4 tipos identificados y descritos en el documento.</li> <li>12. Discriminar los controles/estaciones de campo realizados en superficie y subterráneo, y en cada categoría anexar los resultados de dichas exploraciones, especificando que tipo de exploración se realizó</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>(apiques, trincheras, mapeos, entre otros) anexando bases de datos, fotografías y especificando si se tomaron o no muestras.</p> <p><b>13.</b> Incluir como anexo los mapeos geológicos y geotécnicos y las fotografías de los núcleos, de los 4 sondajes referenciados (DM01_0101-68, DM02_0101-68, DM03_0101-68 y DM04_0101-68), indicando también las muestras seleccionadas para los análisis geoquímicos.</p> <p><b>14.</b> Incluir como anexo los mapeos geológicos del túnel realizados en los avances, para el caso de la Transversal corresponde a 40 metros al NE y 30 metros al SW; en la Clavada son 30 metros en dirección de la mineralización (74° SE).</p> <p><b>15.</b> Incluir dentro de los Anexos de Laboratorio, los certificados de los resultados de las muestras relacionadas en la Tabla 3, página 41.</p> <p><b>16.</b> Incluir en el acápite 7. GEOQUÍMICA, la justificación del uso en el tratamiento y análisis estadístico de los resultados de 87 muestras de las 96 analizadas.</p> <p><b>17.</b> Incluir como Anexo la base de datos de las muestras relacionadas en la Tabla 3, página 41, que incluya al menos la siguiente información: número de muestras, especificar si proviene de un muestreo en superficie, o de túnel, coordenadas, longitud, tipo de roca, características principales, si cuenta con foto, principalmente.</p> <p><b>18.</b> Incluir como Anexo los mapas de anomalías geoquímicas (planta y perfil) establecidas para Au, Ag y Cu, de acuerdo con los resultados presentados en la Figura 15 y Tabla 6, página 44.</p> <p><b>19.</b> Incluir en el capítulo de hidrología la caracterización climática de la zona, complementando especialmente el análisis de la precipitación, toda vez que no se observa una evaluación que permita conocer el comportamiento de las lluvias en el macizo rocoso donde se localizan los trabajos de extracción actuales; así mismo, incluir el análisis de la infiltración y escorrentía en el macizo, el cual fue descrito por ustedes, con porosidad secundaria debido al fracturamiento, en especial en el área de la falla de Angosturas, la cual, de acuerdo con su mapa geológico, pasa por el filón mineralizado.</p> <p><b>20.</b> Complementar el capítulo de hidrogeología, incluyendo información acerca de los niveles freáticos, la dirección de flujo subterráneo, localización de puntos de agua (con su respectiva información topográfica) y los efectos que tiene el agua subterránea sobre la explotación o actividades de explotación activas. Así mismo, incluir la evaluación y análisis de la precipitación y su efecto en la recarga. Se debe analizar la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>presencia de la Falla Angosturas en el comportamiento hidrogeológico del macizo, específicamente en las zonas aledañas a la explotación activa.</p> <p><b>21.</b> Presentar la información complementaria al QA/QC de las 96 muestras adquiridas y ensayadas en laboratorio, como es: documentación acerca de la Cadena de Custodia realizada para la 96 muestras adquiridas dentro del túnel (clavada y transversal) a las que se le realizaron análisis geoquímico; así mismo se hace necesario incluir información y documentar la preparación y tratamiento de las sub-muestras; establecer la calidad de los datos y pruebas de laboratorio; informar y documentar la verificación de resultados de laboratorio en cuanto los interceptos relevantes en el filón; describir y documentar si la densidad de la información utilizada es suficiente para establecer el grado de calidad necesario en la continuidad geológica, para el procedimiento de estimación y categorización de Recursos Minerales y Reservas Minerales; finalmente incluir como anexos todos los datos originales y archivos que respalden la información presentada, de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas.</p> <p><b>22.</b> Dentro de la Estimación de recursos, se debe incluir la interpretación geológica del yacimiento, lo cual significa incluir información sobre las medidas que se tomaron para asegurar que la información no ha sido alterada desde su recolección inicial hasta su uso en la estimación de Recursos Minerales, así como el uso de procedimientos para la verificación y/o validación de la información. Igualmente, se debe realizar la descripción del modelo geológico e inferencias hechas a partir de dicho modelo; así mismo, establecer la suficiencia de la densidad de información que permitió definir la continuidad de la mineralización y obtener una base de datos adecuada para la estimación. Incluir los Planos y secciones del modelo geológico que reflejen lo descrito en este capítulo.</p> <p><b>23.</b> Ampliar y complementar la metodología presentada en el acápite 15.2.1, incluyendo y especificando cual es la información de exploración en superficie y subsuelo utilizada para el modelamiento geológico, en especial para determinar la extensión y/o continuidad del Filón No. 1 tanto en la dirección del rumbo como en la dirección del buzamiento.</p> <p><b>24.</b> Sustentar la profundidad establecida por ustedes en el modelo presentado del filón en el modelo geológico, que por su escala gráfica puede tener 100 metros en profundidad en la vertical.</p> <p><b>25.</b> Incluir en el modelo geológico, la Falla de Angostura, la cual pasa por la mitad del título y corta al Filón No 1 en su extremo más NE y los efectos de ella en la mineralización, aunque se estableció que es de rumbo, no se observa desplazamiento del cuerpo mineralizado en planta.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>26.</b> Incluir como Anexo el modelo geológico en 3D en formato original del software y adicionalmente, en un formato de fácil visualización.</p> <p><b>27.</b> Especificar y listar cuáles fueron los datos utilizados para determinar la densidad, ley de corte, categorización y estimación de recursos; así mismo se debe incluir y detallar el tratamiento estadístico de la información, de acuerdo con los lineamientos y definiciones del Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales y /o Estándar acogido por CRIRSCO.</p> <p><b>28.</b> En el cálculo de recursos, se debe especificar la fecha de su estimación; adicionalmente se debe incluir más información sobre cómo se realizó la categorización de los recursos, si se tuvo en cuenta la litología, alteración hidrotermal, profundidad, entre otros, y verificar si la inclusión de dicha información modifica o no la especialización de la categorización actual.</p> <p><b>29.</b> Incluir los planos y secciones de recursos, donde se pueda observar la categorización de Medidos, Indicados e Inferidos mostrada en la Tabla 38, página 110.</p> <p><b>30.</b> Incluir en los anexos los archivos soporte del cálculo y estimación de Recursos y Reservas, se deben incluir los archivos en formato del software original, así como también en un formato que sea de fácil visualización.</p> <p><b>31.</b> Completar la base de datos geográfica con toda la información incluida en el presente estudio y que aplique en el proyecto a desarrollar en título No, 0101-68 y eliminar la que no forma parte del Plan de Trabajos y Obras presentado.</p> <p><b>32.</b> Presentar la justificación técnica de la retención del área total para el proyecto minero ya que de acuerdo con el documento técnico allegado solo se realiza o se proyectan trabajos de explotación para el sector oeste del título minero.</p> <p><b>33.</b> Presentar plano de delimitación definitiva de la explotación, donde cuyos vértices coincidan con las coordenadas del título minero. dicho plano se deberá de presentar en coordenadas origen nacional.</p> <p><b>34.</b> Presentar plano de labores subterráneas teniendo en cuenta que se menciona el levantamiento del túnel Don Alfonso, la clavada y la transversal. Además, solo se presenta un plano N°4 denominado plano topográfico. Pero solo se representa la información superficial y no subterránea.</p> <p><b>35.</b> Se deberá de presentar cronograma general del proyecto y no solamente las actividades correspondientes de arranque. Se deberán de incluir las actividades de cierre y demás.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>36.</b> En los planos de cronología de la explotación se deberán de presentar en coordenadas origen nacional y deben de incluir las escalas numéricas como gráficas.</p> <p><b>37.</b> El cronograma a presentar se deberá de determinar de acuerdo con el tiempo restante de la concesión y no a 4 años de acuerdo con lo proyectado.</p> <p><b>38.</b> Se deberá de presentar organigrama de recursos humanos donde se determine el recurso humano según su clasificación, labor requerida.</p> <p><b>39.</b> Presentar los cálculos de aire comprimido que sean congruentes con lo manifestado en el documento técnico ya que se mencionan cotas que difieren en el diseño con lo calculado.</p> <p><b>40.</b> Ajustar los cálculos de sustancias explosivas de acuerdo y a la realizada de las dimensiones de las labores a realizar, ya que se observa sobredimensiones en los cálculos propuestos para las sustancias explosivas.</p> <p><b>41.</b> Establecer o modificar el método de ignición para los diseños de voladura propuestos teniendo en cuenta la no comercialización del detonador común N°8 por parte del DCCA.</p> <p><b>42.</b> Presentar los cálculos de desagüe de manera que se indique que valores fueron tomados en cuenta en el cálculo del equipo de electrobomba y que concuerde con lo proyectado en el plano de labores, ya que no se evidencia la distancia vertical tomada para el equipo y si este cumple con el proyecto para el desagüe.</p> <p><b>43.</b> Presentar plano de desagüe en planta donde se pueda evidenciar la dirección y localización de las instalaciones para el desagüe ya que se menciona que el agua proveniente de la mina será reutilizada para el beneficio, pero no se indica en plano la disposición final de estas.</p> <p><b>44.</b> Describir y referenciar mediante coordenadas origen nacional la ubicación y localización de toda la infraestructura a utilizar durante la ejecución del proyecto.</p> <p><b>45.</b> Presentar en plano de labores la localización de la zona de botaderos a utilizar, así como la zona de ubicación de las arenas productos del beneficio. Así mismo se deberá de presentar análisis geotécnico de la zona donde se ejecutará el botadero.</p> <p><b>46.</b> Se deberá de presentar capítulo de factor modificador legal donde se determinen las servidumbres en el proyecto y en el caso de necesitarlas se deberán de allegar en plano de labores y ajustarlas al capítulo económico.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>47.</b> Se deberá de tener en cuenta en el documento técnico el tiempo restante de la concesión ya que el término de esta de acuerdo con la minuta del contrato corresponde hasta el 24 de noviembre de 2025 y se deberá ajustar la información allegada y proyecciones de acuerdo con el tiempo restante de la concesión.</p> <p><b>48.</b> Se deberá de presentar un análisis del riesgo de acuerdo con el método de explotación seleccionado por el titular respecto a la incidencia para subsidencia a desarrollar para los trabajos de explotación. Asu vez presentar plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia para el área proyectada de la explotación.</p> <p><b>49.</b> Se deberá de presentar estudio de mercados que contenga, tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional), mercado externo de ser necesario; Estimación de la oferta y la demanda; Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos; Estimación de precios y ventas; estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales.</p> <p><b>50.</b> Se deberá de incluir en el capítulo de económico los costos relacionados a las actividades de cierre propuestas en el documento técnico.</p> <p><b>51.</b> Se deberá de establecer los costos de personal de manera detallada por parte del titular ya que en el capítulo económico se realiza de manera muy sencilla.</p> <p><b>52.</b> Presentar capítulo correspondiente al plan de recuperación geomorfológica ya que no se evidencia.</p> <p><b>53.</b> Presentar plano de cierre y abandono de acuerdo con lo planteado en el documento técnico.</p> <p><b>54.</b> Se deberá de forma clara y concisa la determinación de las reservas probables estimadas en el documento técnico para el filón 1.</p> <p><b>55.</b> Se deberá de presentar plano de reservas que se establezca de manera clara la determinación y estimación de los recursos probables para el filón 1 ya que solo se allega en planta y no se define hasta que limites o que parámetros se tuvieron en cuenta para la determinación de las reservas probables.</p> <p><b>56.</b> Aclarar o corregir por parte del titular si en el área determinada para el cálculo de las reservas se van a determinadas reservas probadas y en el caso justificar la metodología utilizada para el establecimiento de dichas reservas ya que revisado el documento no es claro.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>ARTICULO TERCERO. - REMITIR</b> oficio a la aseguradora Solidaria de Colombia S.A., donde se le comunique el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000381 expedida el 09 de junio de 2023, con vigencia desde el 07/06/2023 hasta el 07/06/2024.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO. - PONER</b> en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico PARB-PTO-0033-2024 del 12 de abril de 2024.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14031	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S	30/04/2024	AUTO PARB N° 0204	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado en AUTO PARB No. 0065 del 13 de febrero de 2024, respecto al título No. 14031, en el cual se dispuso REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de pequeña minería, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, por las razones expuestas en las consideraciones plasmadas en precedencia.</li> <li><b>ENTIÉNDASE</b> atendida la solicitud presentada bajo radicado 20241003022532 del 27 de marzo de 2024.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>502749</p>	<p>CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO</p>		<p>30/04/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0205</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de conformidad con los documentos presentados a través de los escritos radicados con No. 20231002356722 del 30 de marzo de 2023; 20231002599492 del 28 de agosto de 2023 y el 20241002894952 del 06 de febrero de 2024, los cuales fueron evaluados a través de los conceptos técnicos PARB-PTO-0019-2023 del 23 de mayo de 2023; PARB-PTO-0059-2023 del 12 de octubre de 2023 y <b>PARB-PTO-0031-2024</b> del 05 de abril de 2024 y puesta en conocimiento su evaluación a la titular, a través de los autos PARB-0205 del 26 de junio de 2023 y PARB-0495 del 08 de noviembre de 2023.</p> <p>La aprobación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, tiene las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Área requerida para el proyecto:</b> 80 Hectáreas + 7048 m<sup>2</sup></li> </ul>
--------------------------------------	---------------	--	--	-------------------	----------------------------------	---

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	1025817,9170	1232212,7778	22	1027255,8312	1231107,5764
2	1025928,4831	1232212,8305	23	1027255,8866	1230996,9860
3	1025928,5358	1232102,2402	24	1027145,3179	1230996,9308
4	1026149,6685	1232102,3462	25	1027145,3731	1230886,3405
5	1026149,7217	1231991,7559	26	1026703,0976	1230886,1217
6	1026260,2883	1231991,8092	27	1026703,0433	1230996,7120
7	1026260,3417	1231881,2189	28	1026592,4747	1230996,6578
8	1026481,4753	1231881,3262	29	1026592,4207	1231107,2481
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
9	1026481,5292	1231770,7359	30	1026481,8523	1231107,1942
10	1026592,0962	1231770,7899	31	1026481,7984	1231217,7844
11	1026592,1503	1231660,1996	32	1026371,2303	1231217,7307
12	1026702,7176	1231660,2538	33	1026371,1767	1231328,3210
13	1026702,7719	1231549,6634	34	1026260,6088	1231328,2675
14	1026923,9069	1231549,7725	35	1026260,5554	1231438,8578
15	1026923,9617	1231439,1822	36	1026149,9877	1231438,8045
16	1027034,5294	1231439,2370	37	1026149,9345	1231549,3948
17	1027034,5844	1231328,6467	38	1026039,3670	1231549,3417
18	1027255,7204	1231328,7570	39	1026039,3141	1231659,9320
19	1027255,7758	1231218,1667	40	1025928,7469	1231659,8791
20	1027366,3440	1231218,2222	41	1025928,6941	1231770,4694
21	1027366,3996	1231107,6319	42	1025818,1271	1231770,4168

Sistema De Coordenadas MAGNA-SIRGAS/Colombia Bogota Zone - EPSG:  
3116

- Área devuelta. No aplica.
- Estándar aplicado. Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).

- Recursos Inferidos, Indicados y Medidos.

Recursos	Gravas (m3)	Arenas (m3)	Total (m3)
Medidos	1,013,069	2,515,907	3,528,976
Indicados	1,284,761	3,940,799	5,225,560
Inferidos	707,692	3,156,011	3,863,703
<b>Subtotal</b>	<b>3,005,522</b>	<b>9,612,717</b>	<b>12,618,239</b>

(Silex ingenieros S.A.S, 2024)

La fecha efectiva de la estimación de recursos es: 27/08/2023.

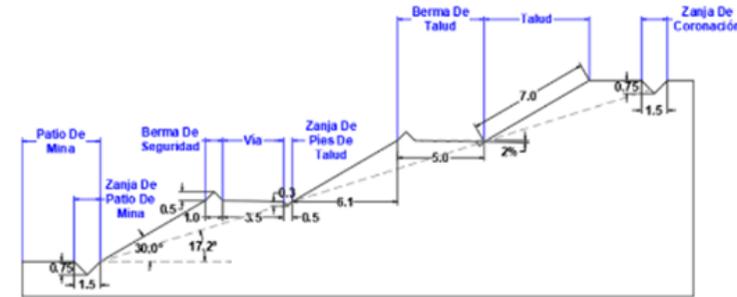
Reservas Probadas y Reservas Probables.

Mineral	Reserva	Valor	Total
Arena	Probables	487705	487705
	Probadas	-	
Grava	Probables	509647	509647
	Probadas	-	
<b>Total</b>		<b>997352</b>	

(Silex ingenieros S.A.S, 2024)

- **Minerales a explotar.**
- **Sistema de Explotación.** Cielo abierto.
- **Método de Explotación.** Bancos Escalonados Descendentes.

Arenas y gravas.

**Figura 4. 36 Dimensionamiento De Taludes**


(Silex Ingenieros S.A.S, 2024)

**Tabla 4. 35 Dimensionamiento De Taludes**

Parámetro	Parámetro	Dimensionamiento
Pista	Ancho Total De Pista (M)	5,0
	Ancho De Vía (M)	3,5
	Berma De Seguridad (M)	1,0
	Pendiente Máxima De La Vía [%]	2,0
Banco	Altura (M)	3,5
	Ancho De Base (M)	6,1

Parámetro	Parámetro	Dimensionamiento
Sistema De Drenaje	Longitud (M)	7,0
	Angulo De Inclinación [°]	30,0
	Ancho De Cuneta (M)	0,5
Sistema De Drenaje	Ancho De Zanja De Coronación (M)	1,5
	Ancho De Zanja De Patio De Mina (M)	1,5

(Silex Ingenieros S.A.S, 2024)

La secuencia de explotación proyectada está dada en base a un avance progresivo en 2 etapas de explotación. La primera etapa de explotación se desarrollará en el costado norte del área de explotación, esta etapa está integrada por un avance en sentido de explotación descendente con sentido de arranque en dirección Este-Oeste. Esta primera etapa de explotación contará con tres bancos de explotación, proyectando una duración total de la primera etapa de explotación de 3.765 años. La segunda etapa de explotación se explotará sobre tres bancos de explotación con sentido de explotación descendente, con sentido de arranque en dirección Norte-Sur, estimando una duración total en explotación de la etapa 2 de explotación de 24.652 años.



**Tabla 4. 61 Producción anual proyectada**

Año	Producción (m3)				
	Año	Mes	Día	Grava	Arena
2023	0	0,00	0,00	0,00	0,00
2024	45000	4090,91	185,95	22995,00	22005,00
2025	90000	8181,82	371,90	45990,00	44010,00
2026	90000	8181,82	371,90	45990,00	44010,00
2027	90000	8181,82	371,90	45990,00	44010,00
2028	90000	8181,82	371,90	45990,00	44010,00
2029	90000	8181,82	371,90	45990,00	44010,00
2030	90000	8181,82	371,90	45990,00	44010,00
2031	90000	8181,82	371,90	45990,00	44010,00
2032	90000	8181,82	371,90	45990,00	44010,00
2033	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2034	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2035	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2036	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2037	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2038	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2039	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2040	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2041	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2042	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2043	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2044	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2045	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2046	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2047	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2048	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2049	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2050	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2051	11967	1087,88	49,45	6114,95	5851,68
2052	4986	997,22	45,33	2547,89	2438,20
<b>Total</b>	<b>997352</b>			<b>509647</b>	<b>487705</b>

(Silex ingenieros S.A.S, 2024)

- Vida Útil.

**Tabla 4. 59 Vida útil**

Vida útil	
Inicio	1/09/2023
Fin	1/06/2052
Meses	345
Años	28,750

(Silex ingenieros S.A.S, 2024)

- **Maquinaria a utilizar.** (1) Excavadora Komatsu PC, (3) volquetas Freightliner, (1) cargador.
- **Servidumbres Mineras.** Los predios donde se pretende desarrollar las actividades mineras se encuentran actualmente en negociación para la adquisición de las servidumbres de tránsito y ocupación por parte del titular minero y los propietarios de los predios.
- **Fuerza Normal.**

**Tabla 4. 58 Personal requerido**

Área	Cargo	Tipo De Contrato	Personal	
<b>Gerencia</b>	Gerente	Directa	1	
<b>Operativa</b>	<b>Planeamiento</b>	Ingeniero de minas	Prestación de servicios	1
	<b>Producción</b>	Operador de excavadora	Contrato alquiler*	1
		Operador de volqueta	Contrato alquiler*	3
		Operador de cargador	Contrato alquiler*	1
<b>SG-SST</b>	Especialista en SG-SST	Prestación de servicios	1	
<b>Ambiental</b>	Ingeniero ambiental	Prestación de servicios	1	
<b>Finanzas</b>	Contador	Prestación de servicios	1	
<b>Seguridad</b>	Celador	Directa	1	
<b>Total</b>			11	
Prestación de servicios			4	
Nomina directa			2	
Incluido en alquiler de maquinaria			5	

(Silex Ingenieros S.A.S, 2024)

**Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:**

Exploración: 0 años

Construcción y Montaje: 0 años

Explotación: Prevé una duración de 30 años, para un tiempo de explotación de 28,750 años (vida útil).

**PARÁGRAFO 1.** SE ADVIERTE a la titular del Contrato de Concesión No. 502749, que sólo puede iniciar las actividades de explotación de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado en este acto, una vez haya obtenido la Licencia Ambiental expedida por la respectiva autoridad, la cual deberá ser

					<p>allegada a la Agencia Nacional de Minería –ANM- de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> a la titular del Título Minero No. 502749, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO. - INFORMAR</b> a la concesionaria que de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, debe presentar los siguientes productos al Banco de Información Minera –BIM-</p>
--	--	--	--	--	---

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
	Si	No			
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		"Capítulo 1. Caracterización general del proyecto.pdf" <b>ANEXOS:</b> <b>Carpeta:</b> "Anexo 3. 1 MSIG/1. Resumen de Información Consultada" <b>ARCHIVOS:</b> "Bibliografia.docx" "Bibliografia.pdf"		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		"Capítulo 3. Exploración y estimación de recursos minerales_V3.pdf" <b>ANEXOS:</b> <b>Carpeta:</b> "Anexo 3. 1 MSIG/2. Contactos con la comunidad y enfoque Social" <b>ARCHIVOS:</b> "Metadato Contactos con la comunidad y enfoque social.xls" "Acta de Socialización 502749.pdf" "Listado de Asistencia.pdf" 18 imágenes en formato <a href="#">jpg</a>		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		"Capítulo 1. Caracterización general del proyecto.pdf" <b>ANEXOS:</b> <b>Carpeta:</b> "Anexo 3. 1 MSIG/3. Topografía de Áreas Exploradas" <b>ARCHIVOS:</b> "Metadato_Topografía de Áreas Exploradas".xls "Plano 1. Topografía General.pdf" "Plano 2. Topografía Local.pdf" <b>Carpeta:</b> "Temático" (8 elementos)		
4. Sensores remotos	X		"Capítulo 1. Caracterización general del proyecto.pdf" <b>ANEXOS:</b> <b>Carpeta:</b> "Anexo 1. 2 sensores remotos" <b>ARCHIVOS:</b> "502749_dtm.tif" "502749_report.pdf" "502749_transparent_mosaic_group1.tif" <b>Carpeta:</b> "Curvas de nivel" (5 elementos)		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	<b>ANEXOS:</b> <b>Carpeta:</b> "Anexo 3. 1 MSIG/4. Fase II, Exploración del Subsuelo" <b>ARCHIVOS:</b> "Estaciones Apiques_502749" "Estaciones Geologicas_502749"		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X			
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X			









					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No			
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		<b>ANEXOS:</b> <b>Carpeta:</b> "PLANOS" <b>ARCHIVOS:</b> "Plano 3. 21 Modelo Geológico 3D.pdf" "Plano 3. 22 Estimación de Recursos.pdf" "Capítulo 3. Exploración y estimación de recursos minerales_V3.pdf" <b>ANEXOS:</b> <b>Carpeta:</b> "Anexo 3. 2 Modelo geologico" <b>ARCHIVOS:</b> "Modelo Geologico.lfview" "Movie.wmv"
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
					<p><b>ARTICULO CUARTO.- INFORMAR</b> a la concesionaria que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; el Decreto 944 del 1 de junio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y demás normativa aplicable vigente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO. - PONER</b> en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico <b>PARB-PTO-0031-2024</b> del 05 de abril de 2024.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>				
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	507621	<b>AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S</b>	30/04/2024	<b>AUTO PARB N° 206</b>	<b>DISPONE</b>				
					<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el Plan de Trabajos de Explotación -PTE- presentado a través del radicado No. 20241002872032 del 25 de enero de 2024, por el titular de la autorización temporal No. 507621 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GET-0196-2024 del 05 de abril de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>				

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S, con NIT 901.602.085-8, **POR UNICA VEZ**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue las correcciones del Plan de Trabajos de Explotación –PTE-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GET-0196-2024 del 05 de abril de 2024, numeral 3.3. así:

(...)

**3.3.1. Base Topográfica del Área**

- Se debe agregar al plano topográfico la infraestructura superficial existente como vías, campamentos, baños, báscula, obras civiles, infraestructura eléctrica, entre otros y los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales).
- Presentar información de las especificaciones de los equipos utilizados (estación total y dron) para el levantamiento topográfico del área, dicha información es importante para aseguramiento de la calidad.

**3.3.2. Plan Minero de Explotación**

**3.3.2.1. Estudio geotécnico**

- Presentar información sobre el software utilizado para el cálculo de los factores de seguridad, y el proceso realizado, incluyendo los datos ingresados para obtener los resultados.

**3.3.2.2. Métodos de explotación**

- Presentar detalles del volumen de descapote a remover para cada etapa de la operación.
- Presentar el diseño de las vías, cantidad de material a remover o a rellenar para su conformación.
- Presentar volumen de material de interés que se va a explotar para cada una de las cuatro áreas de explotación presentadas.
- En los perfiles adjuntados, la resolución del denominado PERFIL ESTRATIGRAFICOS BÉLGICA 1, no permite visualizar los valores de la profundidad para realizar el cálculo del volumen de explotación de cada perfil. Adjuntar perfiles donde se aprecie la información con claridad.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificar la secuencial anual de explotación de las cuatro áreas de explotación.</li> </ul> <p><b>3.3.2.3. Descripción de las actividades principales de la operación minera.</b></p> <p><b>1.Cargue y transporte</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el equipo encargado de la humectación de vías.</li> </ul> <p><b>2.Desagüe</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el diseño de las cunetas.</li> <li>• Presentar el plano de desagüe.</li> </ul> <p><b>3.3.2.4. Planos y diseños</b></p> <p><b>1.Plano diseño minero</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el secuencial temporal de la explotación</li> </ul> <p><b>2.Plano de desagüe</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar plano de desagüe donde se indique la ruta de evacuación, estaciones de bombeo (en caso de presentarse) y canales perimetrales.</li> </ul> <p><b>3.Plano de infraestructura y obras</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar plano de infraestructura y obras donde se evidencie la ubicación de las vías, patios de acopio de suelo, planta de beneficio, instalaciones, oficinas, báscula, entre otras.</li> </ul> <p><b>4.Perfiles longitudinal y transversal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar perfiles longitudinales mostrando la secuencia anual de explotación.</li> </ul> <p><b>3.3.2.5. Personal requerido:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adicionar a la información presentada de personal requerido el sexo y la nacionalidad.</li> </ul> <p><b>3.3.2.6. Beneficio y transformación de minerales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar diagrama de flujo de la planta de beneficio, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>3.3.2.7. Análisis de calidad del material a explotar</b></p> <p>Presentar el informe original y/o los soportes de laboratorio con su respectiva identificación, el análisis de calidad de cada material a explotar. Adicionalmente, se deberán presentar los certificados de los análisis o pruebas de laboratorio avalados por los responsables y/o del personal técnico que realizó las pruebas.</p> <p><b>3.3.2.8. Volumen de explotación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclarar por qué en el ítem “Áreas de explotación” mencionan que el área a explotar Bélgica ya ha sido intervenida y que explotaron 376.782 m3 quedando disponible solo 573.218 m3 de material de interés, pero en el ítem “11. DISEÑO Y METODO DE EXPLOTACIÓN” hablan de extraer 79.000 m3 de material de interés por mes, lo que arroja un valor total de 948.000 m3. No se tiene claridad de donde se va a obtener el volumen requerido, adicionalmente la autorización temporal solo tiene permitido explotar 900.000 m3 de material durante su vigencia.</li> <li>• Especificar el porcentaje del material explotado que corresponde a arenas, recibos y gravas.</li> </ul> <p><b>3.3.2.9. Plan de cierre y abandono</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los aspectos sociales relacionados al cierre del proyecto.</li> <li>• Presentar la proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas.</li> <li>• Presentar los planos donde se evidencie las áreas a intervenir, el cierre secuencial y final. (...)”</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular minero que, el documento técnico presentado y los planos anexos al documento técnico (P.T.E), deben ser refrendados por un Geólogo, Ingeniero Geólogo o de Minas, de conformidad al artículo 270 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - INFORMAR</b> al titular minero, que, a la fecha no ha dado cumplimiento, al requerimiento realizado bajo apremio de multa, referente a la presentación del acto administrativo por medio</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma, cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET-0196-2024 del 05 de abril de 2024.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, a los asignatarios del titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	092-91	CENTROMIN S.A.S	30/04/2024	AUTO PARB N° 0207	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 092-91, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular Sociedad Titular CENTROMIN S.A.S identificada con NIT 800133444-1 y su Representante legal HERNAN JARABA CHAJIN Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91429765:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0081-2024 del 01 de abril de 2024, no hay aprobaciones efectuadas a favor de la Sociedad Titular</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente en la plataforma de AnnA Minería los ajustes de la póliza No. 21-43-101028537 expedida por Seguros del Estado S.A, la cual cuenta con una vigencia hasta el 01 de junio de 2024, toda vez que:</p> <p>✓ El Amparo de cumplimiento de las obligaciones legales, se aseguró por un valor de \$223.839.765 y el valor correcto a asegurar es de \$5.538.385.983 (Producción: 172.733 Ton/año * Precio UPME promedio \$320.632.7675)</p>

					<p>✓ Amparo de cumplimiento de las obligaciones laborales, toda vez que no se han presentado los soportes de nómina de por lo menos tres (03) meses antes de la constitución de la misma, para poder realizar la respectiva evaluación, teniendo en cuenta que de acuerdo al Otro SI del Contrato se estableció que el valor a amparar corresponde al 10% del valor de la nómina mensual.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que NO SE ACEPTA la solicitud de suspensión de los términos del Auto No. 904-1805 del 15 de enero de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. No. 0010 del 18 de enero de 2024, allegada mediante radicado No. 20241002954392 del 27 de febrero de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.</li> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0081-2024 del 01 de abril de 2024.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	IGI-10471	MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ	30/04/2024	AUTO PARB N° 0208	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IGI-10471, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RECONOCER</b> personería jurídica a la doctora ELIANA TORRES JEREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.663.626 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 232212 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, quien queda facultada para representarla según poder allegado mediante escrito de radicado N° 20241003023492 de fecha 30 de marzo de 2024.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SGB-09101</p>	<p>TRANSPETR OLLANOS SAS</p>	<p>30/04/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0209</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SGB-09101, se realizan la siguiente aprobación, requerimientos y recomendaciones a la empresa TRANSPETROLLANOS S.A.S. en calidad de titular minero.</p> <p><b>3.1 APROBACIONES:</b></p> <p>En el presente pronunciamiento, no se realizan aprobaciones en favor del titular del contrato de concesión SGB-09101.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, modifique la póliza minero ambiental No. 4-43-101013530-1 expedida el 15 de diciembre de 2023, en lo referente al valor, siendo el correcto <b>cuatro millones novecientos noventa y unos mil novecientos diez pesos (\$4.991.910)</b>, y NO de \$4.303.437,34 como inicialmente fue constituida.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS</b> el auto No. AUT-904-2019 del 07 de marzo de 2024, mediante el cual, en su oportunidad, se impartió la aprobación de la póliza minero ambiental No. 4-43-101013530-1 expedida el 15 de diciembre de 2023; ya que, por error, se dispuso que la vigencia de la misma ya se encontraba expirada, de conformidad con las consideraciones expuestas.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión, que, a través del presente pronunciamiento, se da <u>respuesta de fondo</u> al derecho de petición contenido en el radicado No. 20241003027582 del 02 de abril de 2024.</p>
--------------------------------------	------------------	--------------------------------------	-------------------	----------------------------------	---

					<p>3. <b>ARCHIVAR</b> con la copia del presente acto administrativo, en la plataforma de ANNA MINERIA, el radicado 86794-1 del 02 de abril de 2024, por tratarse de la misma póliza ya evaluada</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> a los concesionarios que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico proferido por la plataforma de ANNA MINERIA con numero evento No. 518675 del 26/12/2023.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-15201	ARENERA CHICAMOCH A S.A.S. y LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA	30/04/2024	AUTO PARB N°0210	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ID9-15201, se realizan la siguiente aprobación, requerimientos y recomendaciones a la señora LIGIA CONSUELO SÁENZ ARDILA y a la empresa ARENERA CHICAMOCHA S.A.S. en calidad de titulares mineros.</p> <p><b>3.1 APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003378, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., expedida el 09 de agosto de 2023, con vigencia desde el 10 de julio de 2023 hasta el 10 de julio de 2024, toda vez que se encuentra bien constituida y firmada por el tomador.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>En el presente pronunciamiento, no se realizan requerimientos a los titulares del contrato de concesión ID9-12501.</p> <p><b>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS</b> el auto No. AUT-904-2007 del 19 de febrero de 2024, mediante el cual, en su oportunidad, se realizó el requerimiento bajo apremio de multa a los concesionarios, para la corrección de la póliza minero ambiental Minero Ambiental No. 49-43-101003378, expedida por la</p>

					<p>compañía de Seguros del Estado S.A., expedida el 09 de agosto de 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión, que, a través del presente pronunciamiento, se da <u>respuesta de fondo</u> al derecho de petición contenido en el radicado No. 20241003022232 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> a los concesionarios que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0084-2024 del 03 de abril de 2024.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 de mayo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**